



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 002211

LITUECHE, 24 OCT 2013

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que es política de esta Municipalidad velar por la conservación de valores, costumbres y tradiciones a través de la celebración de fiestas costumbristas específicamente en la realización de La Fiesta del Cordero, entre otros
- Que, para el presente año, la Administración ha determinado organizar y ejecutar las actividades de la Fiesta del Cordero 2013.
- Que para concretar la ejecución de dicha actividad, es necesario contar con la infraestructura que se requiere para la instalación de los stand de artesanía, que promueven lo tradicional de la comuna, del secano costero y de la región..
- La cotización presentada por el proveedor don Cesar Torres Castro
- El contrato de arriendo, suscrito con fecha 24 de Octubre de 2013 entre la I. Municipalidad de Litueche y don Cesar Torres Castro, Rut [REDACTED]

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 6 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBANSE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios por Arriendo de Toldos, suscrito con fecha 24 de Octubre de 2013 entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut [REDACTED] por una parte y por la otra don Cesar Torres Castro, Rut [REDACTED].

DEJASE establecido que el monto de la prestación de servicios asciende a la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) más IVA.

IMPUTESE el presente gasto al Programa Actividades Culturales del Presupuesto Municipal año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Administración Municipal





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

CONTRATO DE ARRIENDO TOLDOS FIESTA DEL CORDERO AÑO 2013

En Litueche, a 24 días del mes de Octubre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Cardenal Caro 796 de Litueche, por una parte y por la otra parte Don Cesar Antonio Torres Castro, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Municipalidad de Litueche, arrienda a Don Cesar Torres Castro, un total de 60 toldos para la Fiesta del Cordero, de acuerdo a las siguientes características y obligaciones:

- 60 toldos de lona de color azul de 3x3 mts, para los días 25, 26 y 27 de Octubre de 2013, para los stand de artesanía y exposición de productos típicos de la zona en la 11ª Versión de la Fiesta del Cordero año 2013, que se realizará en la cancha de fútbol del sector de Caserío de Talca de la Comuna.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, se compromete a brindar el mayor cuidado a dichos toldos a fin de que sufran el menor deterioro posible

TERCERO: El Sr. Torres Castro, se compromete a tener a disposición del Municipio los toldos el día Viernes 25 a las 08:30 hrs, en el recinto indicado en la cláusula primera y retirarlos el día Lunes 28 de Octubre en la jornada de la mañana.

CUARTO: Dejase establecido que el presente contrato de arriendo, no responsabiliza al Municipio a restituir los toldos que pudieran sufrir daños o deterioro total.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará por el presente contrato, la cantidad de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) más IVA. Dicho monto será cancelado al contado, 5 días hábiles una vez prestado el servicio, previa emisión de factura por parte del proveedor y recepción conforme del Director de Obras Municipales.

SEXTO: Dejase establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos previsionales y legales del contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, o no efectuar la cancelación cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CESAR TORRES CASTRO
Rut 15.892.299-1



Ministro de Fés